



FUNDASALUD
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL
DE LA POBLACION COLOMBIANA
NIT: 806.005.881

FUNDACION SALUD Y NUTRICION ESTATUTOS GENERALES

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

ART. 1º. FUNDACION SALUD Y NUTRICION, surge a la vida civil como persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, con constitución de su propio patrimonio, cuya sigla será "**FUNDASALUD**"

ART. 2º. FUNDASALUD, tiene su domicilio en la ciudad de Cartagena, D. T. C., Capital del Departamento de Bolívar, República de Colombia.

ART. 3º. La duración de **FUNDASALUD** será por un término indefinido, pero ésta podrá disolverse en los casos previstos por la ley o cuando así lo acuerde el Consejo Directivo de la Fundación.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA

ART. 4º. FUNDASALUD desarrollará su objeto social como una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida para contribuir al mejoramiento del estado de salud, alimentación y nutrición de individuos o colectividades en los diferentes grupos de población, en el ámbito Local, Municipal, Departamental, Regional y Nacional. Involucrando en este tipo de acciones todos los estudios necesarios dentro de un marco humanista y una filosofía social a tono con la normatividad vigente.

FUNDASALUD estará conformada por un equipo profesional interdisciplinario que garantizará un trabajo integral acorde con las necesidades requeridas.



FUNDASALUD
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL
DE LA POBLACION COLOMBIANA
NIT: 806.005.881

CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS

ART 5°. FUNDASALUD asume y tendrá como objetivos

1. Contribuir al mejoramiento de la salud y nutrición, brindando atención Nutricional a las poblaciones objeto de estudio.
2. Asistir y asesorar a la familia para su mejor desempeño como célula social.
3. Planear, formular y ejecutar planes de acción y programas de educación, investigar y asesorar en materia de salud, Alimentación y nutrición.
4. Administrar y asesorar y supervisar a las organizaciones en materia de salud y nutrición.
5. Desarrollar seminarios, conferencias, talleres de capacitación en las diversas áreas de conocimiento con especial énfasis en el área de salud y nutrición.
6. Asesorar a los municipios y/o entes territoriales en los planes, programas y proyectos de desarrollo económico social.
7. Apoyar y administrar servicios de Bienestar social básicamente a la población infantil, Adolescentes, Mujeres embarazadas, familias y Mujeres jefes de Hogar.
8. Suministrar todo producto, artículo, elemento o material nacional y/o extranjero perecederos y no perecederos a entidades administrativas y estatales.
9. Formular Gestionar y Ejecutar proyectos orientados a construir, adecuar, remodelar o reparar la infraestructura física de los sectores sociales.
10. Asesorar, administrar y ejecutar programas alternativos con poblaciones especiales.
11. Celebrar toda clase de actividades contempladas en los marcos legales para este tipo de organizaciones.
12. Desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y para sus familias

ART 6°. La fundación podrá realizar acciones en el territorio nacional o fuera del cuando las necesidades lo requieran a así lo decida la asamblea general.



FUNDASALUD
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL
DE LA POBLACION COLOMBIANA
NIT: 806.005.881

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ART. 7º. La junta de miembros de **FUNDASALUD** está conformada por los integrantes que participaron en el acta de constitución y los que posteriormente sean admitidos con asociados y debidamente inscritos en el registro de miembros.

ART. 8º. El aporte total de **FUNDASALUD** es de tres millones de pesos moneda legal (\$3.000.000), correspondiente al aporte individual de cada socio así:

NOMBRE DEL ASOCIADO	APORTE ASOCIADO	CUOTA
ROSAURABAUTISTA CELIS	\$1.000.000	33.33%
ROMMY AGUILAR MAYA	\$1.000.000	33.33%
ARISTIDES SARMIENTO MUÑOZ	\$1.000.000	33.33%
TOTAL	\$3.000.000	100%

Los fondos de **FUNDASALUD** serán depositados en los bancos y para la actividad de retiro de dinero serán necesarias la firma del Presidente.

CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ART. 9º DERECHOS: Son derechos de los miembros los siguientes:

1. Ejercer el derecho de voz y voto en la junta de socios.
2. Elegir y ser Elegidos para ocupar cargos en la junta directiva de la Fundación.
3. Examinar la Contabilidad, Libros de Actas y en general todos los documento de la empresa.
4. Convocar a la junta de miembro, con un mínimo de dos (2) miembros.

ART. 10º DEBERES: Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes:

1. Ser responsables como miembro de la fundación.
2. Contribuir a la Gestión de la Fundación.
3. Aportar a la Fundación su trabajo personal y una contribución al patrimonio social
4. Responder por la deuda común.
 - Desempeñar honesta y respetuosamente los cargos que le confíen
 - Cumplir los reglamentos internos de la fundación
 - Ser solidarios con sus compañeros dentro de la Fundación y fuera de ella



FUNDASALUD
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL
DE LA POBLACION COLOMBIANA
NIT: 806.005.881

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES

ART 11° Junta de Miembros y sus Funciones

1. La junta de miembros es el organismo supremo de la Fundación y está constituida por la totalidad de las personas que hayan sido admitidos en calidad de miembros.
2. La junta de miembros deberá reunirse normalmente cada 45 días y extraordinariamente cuando haya una razón debidamente fundamentada para realizar las mismas.
3. Deliberar con la presencia de un número mínimo de personas iguales a la mitad más uno de los socios que integran la Fundación para tomar decisiones se necesitará la aprobación de la mitad más uno de los presentes. Cada miembro tiene derecho a un voto.
4. La junta de miembros tiene a su cargo las funciones de planeación y decisión de las políticas generales.
5. Elegir el presidente de la fundación, el secretario y el fiscal.
6. Aprobar los estatutos y reglamentos internos de trabajos y reformarlos cuando sea necesario.
7. Definir los planes operativos anuales de la Fundación
8. Determinar las reservas estatutarias u ocasionales.
9. Vigilar el cumplimiento de las funciones del Presidente y de los demás funcionarios.
10. Evaluar los aportes de los miembros y determinar su remuneración al momento del ingreso o retiro.
11. Decidir la aceptación o retiro de los miembros
12. Las demás que de acuerdo con la ley sea necesaria para el funcionamiento de la Fundación.

ART 12°. Funciones del Consejo Directivo

El consejo Directivo es un organismo técnico y estará integrado por el Presidente, el Secretario y el Fiscal. Se reunirá cada 45 días y extraordinariamente cuando haya circunstancia que lo ameriten, el quórum para sesionar tendrá un mínimo de dos integrantes, sus miembros serán elegidos por la junta de miembros, mediante votación y por mayoría simple. Sus funciones son:

1. Tomar las iniciativas necesarias para la buena gestión de la Fundación
2. Impulsar la elaboración de los planes en las diferentes áreas de gestión, elaborar las formas de evaluación y los mecanismo de control para someterlos a la aprobación de la Junta de Miembros y velar por la ejecución.
3. Atender a la unidad de acción de toda la fundación.
4. Citar a las reuniones de la Junta de Miembros.

ART 13°. Funciones del Presidente: El presidente de **FUNDASALUD** tiene las siguientes funciones:



FUNDASALUD
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL
DE LA POBLACION COLOMBIANA
NIT: 806.005.881

1. Llevar la representación legal de la fundación
2. Mantener contratos con otras entidades similares
3. Promover y convocar las reuniones de la Junta de Miembros y Consejo Directivo.
4. Participar en el trabajo productivo, durante el tiempo que requieran las actividades coordinación.
5. Tomar las iniciativas necesarias dentro del campo de delegación otorgada por la junta de miembros para la buena marcha de la junta y de la fundación.
6. Planear el proceso de trabajo, dividiendo las tareas según las necesidades técnicas y las actitudes de cada trabajador.
7. Organizar el proceso productivo, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, obteniendo la autorización plena de la junta de miembros cuando la cuantía exceda los diez (10) salarios mínimos legales mensuales al momento de la operación.
8. Ordenar los gastos y pagos y firmar los cheques y cuentas de ahorro de la fundación
9. Ejecutar las decisiones que adopte la junta de miembros
10. Representar judicial y extrajudicialmente la Fundación y constituir los apoderados cuando haya lugar
11. Elaborar anualmente el balance general y al final de su gestión un informe a la junta de miembros sobre las labores desarrolladas, el estado y el resultado de los mismos.
12. Las demás que de acuerdo con la ley, los estatutos o las actividades de la Fundación y le asigne la junta de miembros.

ART 14º. Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario

1. Recaudar las rentas o ingresos de la Fundación y llevar en forma detallada un control sobre los mismos.
2. Atender oportunamente el pago de las obligaciones de la Fundación según informes del Presidente.
3. Llevar ordenadamente y observando todas las vigencia legales los libros y la contabilidad de la Fundación.
4. Llevar los libros de actas de la junta de miembros.
5. La responsabilidad del manejo económico, contable y financiero en relación con el patrimonio y el capital social de la Fundación.
6. Mantener la comunicación e información hacia el interior de la Fundación y de esta con el exterior.

ART 15º. Funciones del Fiscal: Son funciones del Fiscal

1. Controlar el cumplimiento del reglamento interno de la Fundación y de sus estatutos.
2. Controlar la gestión de la Fundación y de la Junta de Miembros.
3. Controlar los libros de contabilidad, la caja y las cuentas bancarias.
4. Informar a la junta de miembros cualquier irregularidad que observe.

ART 16º. Funciones del Revisor Fiscal: Son funciones del Revisor Fiscal



FUNDASALUD
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL
DE LA POBLACION COLOMBIANA
NIT: 806.005.881

Ejercerá el control interno, es elegido por la Junta de Miembros, para un periodo igual al del Consejo Directivo, debe ser Contador Público titulado y sus funciones son:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

2. Velar por que la Junta de Miembros, el Consejo Directivo, y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

3. Revisar las actas de la Junta de Miembros, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

4. Informar a la Junta de Miembros sobre la gestión administrativa de la Fundación.

5. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Consejo Directivo contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

6. Asistir a las reuniones de Asamblea General y del Consejo directivo, cuando sea invitado

7. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

9. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

10. Revisar los balances y las demás cuentas autorizadas

11. Presentar a la Junta de Miembros y Consejo directivo informes sobre resultados de sus labores.

Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante modificatorios.



FUNDASALUD
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL
DE LA POBLACION COLOMBIANA
NIT: 806.005.881

ADMISION Y RETIRO DE LOS MIEMBROS

ART 17°. Ingreso y Retiro de los miembros: El ingreso de los nuevos miembros a la Fundación se podrá regir de acuerdo a lo definido por la junta de miembros de la siguiente forma:

1. El ingreso de nuevos miembros puede ser posible siempre y cuando sea compatible con el desarrollo socioeconómico de la Fundación dentro de los objetivos de la misma.
2. El candidato debe tener suficiente habilidad en el oficio, demostrar una actitud asociativa, cierta homogeneidad con los actuales miembros en cuanto a capacidad técnica y deseos de progreso.

En general las personas miembros de una familia no deben representar más del 40% del total de los miembros. En la Junta de miembros y otros comités no deben haber más de dos personas de una familia.

3. La admisión como miembro requiere de un aporte al patrimonio equivalente al aporte inicial en términos reales hecho por los miembros, la junta de miembros debe fijar cada año su valor reajustando el aporte inicial de acuerdo a los índices de inflación.

Los aportes de los nuevos miembros pueden ser hechos de contado o por medio de un descuento de su anticipo mensual y del aporte correspondiente de participación anual del excedente económico.

4. Se establece un periodo de prueba para que tanto los miembros actuales como el candidato tenga la oportunidad de adaptación.
5. El candidato debe estar dispuesto a participar en un proceso de educación asociativa y técnica que comprende una serie de reuniones de carácter introductorio que tendrá por objeto explicar la filosofía y funcionamiento de la Fundación y un adiestramiento por parte de los demás miembros u otras entidades.
6. Una vez aceptado el miembro tienen los mismos derechos y deberes que los anteriores.

ART 18°. Retiro del Miembro: Para retiro de los miembros se puede seguir el siguiente acuerdo:



FUNDASALUD
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL
DE LA POBLACION COLOMBIANA
NIT: 806.005.881

1. Un trabajador deja de ser miembro de la Fundación por exclusión de la misma o por retiro voluntario.
2. La junta de miembro puede decidir la exclusión de un miembro por los siguientes motivos:
 - Mal comportamiento
 - Ser causa de conflictos permanentes al interior de la Fundación o por incumplimiento de sus deberes como miembros.
3. El ingreso y retiro de los miembros no debe perjudicar la situación de crédito de la Fundación.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO

ART 19°. El patrimonio **FUNDASALUD** estará compuesto por lo siguiente:

1. Los aportes que hagan los miembros a la fundación para su constitución o fortalecimiento, los cuales se reajustarán de acuerdo a la inflación.
2. La Capacitación lograda por la Fundación, por el ejercicio de sus actividades.
3. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos.

CAPITULO IX

DE LA LIQUIDACION

ART 20°. De la liquidación disuelta **FUNDASALUD** se procederá a su liquidación, para lo cual la junta de miembros le asignará al fiscal la función de liquidador. El procedimiento consistirá en pagar las obligaciones contraídas con terceras personas y restantes de los bienes de esta podrán pasar a una entidad con fines similares.

ART 21°. Causales de Disolución : Son causales de disolución **FUNDASALUD** las siguientes:



FUNDASALUD
CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL
DE LA POBLACION COLOMBIANA
NIT: 806.005.881

1. Cuando lleguen a faltar la mitad más uno de los miembros fundadores y no lleguen a ocupar esos cargos otras personas.
2. Por iliquidez para llevar a cabo los objetivos propuestos al constituir la fundación.
3. Por común acuerdo de los miembros fundadores.
4. Por cumplirse algunas de las causales de disolución prevista en la ley para este tipo de organizaciones.
5. La junta de miembros determinará la liquidación de la fundación en el momento en que lo crea conveniente.

Rosauro Bautista Celis
ROSAURA BAUTISTA CELIS
Presidente

Rommy Aguilar Maya
ROMMY AGUILAR MAYA
Secretario

Rosauro Bautista Celis
ROSAURA BAUTISTA CELIS
- 4 FEB 2000
En Cartagena, C.R.
Firma de Rosauro Bautista Celis (Presidente)
Rommy Aguilar Maya
ROMMY AGUILAR MAYA
Firma de Rommy Aguilar Maya (Secretario)
- 4 FEB 2000
Firma de Rosauro Bautista Celis (Presidente)
Firma de Rommy Aguilar Maya (Secretario)
Firma de Rosauro Bautista Celis (Presidente)
Firma de Rommy Aguilar Maya (Secretario)